



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT 1UPAT

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco
FECHA DE LA FIRMA: 09/09/2020

MINISDEF-DIGENIN

FECHA DE REGISTRO (GET):

SALIDA

09/09/2020 16:07:15

D-OC-SE-340000-S-20-006814

ESCRITO - GEISER

S/REF. DGMNBEP/SCRENPA/MVAAC/ELMR

N/REF. 342/UP1/11-000-000-0066

FECHA 09/09/2020

ASUNTO INFORME PROYECTO DE DECRETO PORN Y PRUG

DESTINATARIO VICECONSEJERÍA AGRICULTURA GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, D. G. DE MEDIO NATURAL BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS [INTERESADO]

En el BOJA núm. 125, de fecha 01.07.2020, fue publicada la Resolución de fecha 18 de junio de 2020, por la que se somete a información pública el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES BAHÍA DE CÁDIZ Y DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y SE MODIFICAN EL DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL Y EL DECRETO 1/2017, DE 10 DE ENERO

Por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se comunicó al Ministerio de Defensa el referido Proyecto de Decreto.

Examinado el referido Proyecto de Decreto, se ha constatado lo siguiente:

El ámbito de aplicación del **PORN del Parque Natural Bahía de Cádiz**, afecta a instalaciones del INTA y del Acuartelamiento de Camposoto y estarían inicialmente afectadas por las limitaciones establecidas para las zonas B-1, B-2 y B-4, C-1 y C-3 que con carácter general consideran incompatible, entre otras, la construcción de nuevas edificaciones, la apertura de nuevos caminos, la instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos, la creación de nuevas áreas de aparcamiento y de nuevas infraestructuras portuarias .

No obstante, el PORN establece una exención para los terrenos del Ministerio de Defensa en el régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable (8.3) con carácter general (8.3.1) en el que indica lo siguiente:

“3. Las actuaciones del Ministerio de Defensa que se desarrollen en terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional quedan excluidas del régimen de usos y actividades establecido en el presente Plan, y en el PRUG.”

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663

El ámbito de aplicación del **PORN del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate** no incluye a ninguna propiedad militar, si bien es colindante en algunas zonas con el CMT Asentamiento Buenavista y con el "Campo de Adiestramiento Sierra del Retín" (CASR) en Barbate, pudiendo afectar a sus zonas de seguridad o a la Zona de Interés para la Defensa Nacional del CASR.

El PORN incluye también la exención antes citada para los terrenos del Ministerio de Defensa, en el punto 3 del apartado 8.3.1.

El ámbito de aplicación del **PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances**, afecta a una serie de instalaciones del MINISDEF que en su apartado de zonificación (7.2) las incluye como:

3. Zonas B4. Espacios con instalaciones sujetas a la Defensa Nacional. Posee enclaves militares y zonas de seguridad próximas. Dentro de esta zona se consideran los siguientes espacios: Retén militar, Sierra Plata - Batería de costa nº 1, Camarinal - Batería de costa nº 2, Paloma Baja - Batería de costa nº 3, Paloma Alta - Retén militar, Isla de Tarifa - Batería de costa nº 8, Punta Camorro - Batería de costa nº 9, Vigía - Batería de costa nº 10, Cascabel - Batería de costa nº 11, Palmera - Baterías de costa nº 14 y 15, Punta Acebuche.

Al igual que los anteriores, el PORN contempla en su apartado 8.3 (régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable) la misma exención para los terrenos del Ministerio de Defensa, excluyendo también de las actividades prohibidas del apartado relativo a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras (8.3.6), la instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos destinados a la Defensa Nacional.

Únicamente en este PORN cuando se refiere a las normas particulares (8.4) aplicables a las zonas de regulación especial, zonas B1, B2, B3 Y B4 (8.4.2) establece:

5. Espacios con instalaciones sujetas a la Defensa Nacional. Zonas B4.

“En aplicación de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 22 de enero de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, sede Sevilla, en recurso núm. 480/2003 y acumulado 778/2003, instado por el Ministerio de Defensa por la que se declara la nulidad de los apartados 5.3.2.1 y 5.4.1.2.3, del Anexo. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, del Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, las zonas B4 están únicamente sujetas al Régimen general de actividades para el Parque Natural”.

Se ha observado que existen algunas discordancias entre la superficie de las propiedades militares y las atribuidas en la cartografía de zonificación, lo que podría suponer la inclusión de estas, en zonas con mayores restricciones actuales o futuras (Acuartelamiento Punta Camarinal, Asentamiento Sierra de la Plata).

Por ello, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se emite informe preceptivo y vinculante al Proyecto de Decreto, en sentido **FAVORABLE CONDICIONADO** a la práctica de las siguientes modificaciones:

1º Los PORN establecen unas limitaciones de uso en función de las zonificaciones y, aunque contemplan una serie de exenciones para los terrenos afectos a la Defensa Nacional, estas no parecen ser de carácter general y únicamente aplicables al epígrafe en que se indican, lo que unido a las discrepancias en la cartografía de zonificación, podrían plantear problemas en el desarrollo de las actividades de las unidades.

Por todo ello, debe incluirse una cláusula de salvaguarda de carácter general que garantice la prevalencia de las actividades de la Defensa Nacional, en el sentido de que cualesquiera actividades que el Ministerio de Defensa desarrolle en terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional quedaran excluidos del régimen de usos y actividades establecido en los planes de ordenación de los recursos naturales y en los planes rectores de uso y gestión, cualquiera que sea la zona en que se encuentre.

2º En los PORN deberán señalarse las zonas de seguridad y las zonas de interés para la Defensa Nacional, establecidas con arreglo a lo previsto en la Ley 8/1975 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, recogiendo las servidumbres que generan tales zonas de seguridad y zonas de interés para la Defensa Nacional. En concreto, la necesidad de autorización del Ministerio de Defensa para la realización de diversas actividades en tales zonas y que, todo trabajo de comienzo y finalización de actuaciones que una vez autorizadas se lleven a cabo en el ámbito marítimo, que conlleven nuevas instalaciones o modificaciones de la línea de costa, así como el balizamiento asociado al mismo, deberán comunicarse y remitirse al Instituto Hidrológico de la Marina, para su inclusión en los avisos a los navegantes así como en las cartas y publicaciones náuticas.

3º En los PORN deberán también recogerse las zonas de ejercicios militares aeronavales y subacuáticos (LED-90 C, 90-B y E-54) y las servidumbres que estas conllevan sobre otro tipo de actividades.

4º En los Planos aparecen difuminadas algunas propiedades e instalaciones militares, pero por ejemplo, en el PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances, existen algunas propiedades o instalaciones militares que no aparecen difuminadas, por lo que deberá procederse al difuminado de todas las propiedades e instalaciones del Ministerio de Defensa en todos los planos.

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco -